



617

ES COPIA SIMPLE

ESCRITURA DE PERMUTA Y CESION GRATUITA DE USO ENTRE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA
SEGURIDAD DEL ESTADO (MINISTERIO DEL INTERIOR) Y LA
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA. _____

NUMERO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO. _____

En Ceuta, mi residencia a, catorce de julio de dos
mil diez. _____

Ante mí, IGNACIO JAVIER MORENO VELEZ, Notario del
Ilustre Colegio de Andalucía. _____

COMPARECEN. _____

1.-El Ilmo. Sr. DON LUIS LUENGO ALFONSO, Director
General de Infraestructuras y Material de Seguridad
y Director de la Gerencia de Infraestructuras y
Equipamiento de la Seguridad del Estado, y cuyas
circunstancias personales no se reseñan por compare-
cer en el ejercicio de su cargo. _____

2.- El Excmo. Sr. DON JUAN VIVAS LARA, Presidente
Alcalde de la Ciudad de Ceuta, cuyo cargo me consta
por notoriedad ejerce. _____

INTERVIENEN. _____

1.- El primero, en nombre y representación de la "GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO", (en adelante GIESE) con CIF Q2801011D, domiciliada en la calle Evaristo San Miguel número 8, tercera planta de Madrid. Por Ley 66/1997, de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se creó la Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado.——
Dicho organismo ha cambiado su denominación a la actual conforme al artículo 53. uno de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estableciendo el apartado ocho del mismo precepto que "la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado se subroga en los derechos y obligaciones, contratos y convenios contraídos por la Gerencia de Infraestructura de la Seguridad del Estado". Entre sus funciones, conforme al artículo 53-2 de la misma Ley Citada 14/2000, están "desarrollar las directrices del Ministerio del Interior en materia de patrimonio inmobiliario; cumplir los cometidos que le asignen en relación con los inmuebles afectados a los fines de seguridad; coordinar y desarrollar los planes de infraestructura de la Seguridad del Estado, así como



llevar a cabo acuerdos de colaboración al efecto con las Corporaciones Locales y con las Comunidades Autónomas; adquirir y construir, en su caso bienes inmuebles para su afectación a los fines de Seguridad del Estado y enajenarlos mediante venta o permuta, según los correspondientes planes, al objeto de obtener recursos para el cumplimiento de los fines del organismo."_____

Está facultado para éste acto por acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo Rector de la Gerencia de fecha 11 de noviembre de 2009._____

Su representación resulta de su expresado cargo de Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad, para el que fue nombrado por Real Decreto 963/2007, de 6 de julio, publicado en el B.O.E. número 164, de 10 de julio, ya que conforme al artículo 53.tres-c) de la ley 14/2000, al citado cargo corresponde la Dirección de la Gerencia, órgano ejecutivo de la GIESE. El estatuto de la GIESE, aprobado por Real Decreto 2823/1998, de 23 de Di-

ciembre establece entre las competencias del Director de la Gerencia, en su artículo 12, a) representar de forma ordinaria a la GISE en todos los actos y contratos que se celebren así como antes los Tribunales y Administraciones Públicas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Rector de su Presidente...d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector..—
Incorporo a ésta matriz, tras su examen y reintegro, certificado expedido por Don Rafael Ferrera Corraliza, Secretario General de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, cuya firma legitimo, del cual resulta, entre otras cosas, el acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo Rector citado.—————

2.- El Excmo. Sr. Vivas en nombre y representación de la CIUDAD DE CEUTA, en razón de su cargo.—————

Las facultades del Señor Vivas derivan:—————

a) Del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local.—————

b) Del ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA CIUDAD DE CEUTA, aprobado por las Cortes de la Nación y publicado en el Boletín Oficial del Estado.—————

De dicho Estatuto resulta:—————

"Artículo 1. Ceuta, como parte integrante de la Na-



ción española y dentro de su indisoluble unidad, accede a su régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución, en los términos del presente Estatuto y en el marco de la solidaridad entre todos los territorios de España._____

.....

Artículo 6. Son órganos institucionales de la ciudad la Asamblea de Ceuta, el Presidente y el Consejo de Gobierno._____

.....

Artículo 12. 1. Corresponde a la Asamblea de Ceuta._____

.....

2. La Asamblea de Ceuta ejercerá, asimismo, las restantes atribuciones que, de acuerdo con la Ley reguladora de las Bases del régimen local, corresponden al Pleno de los Ayuntamientos._____

Artículo 14. 1. El Presidente de la ciudad de Ceuta

preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, y ostenta la suprema representación de la ciudad._____

....._____

Artículo 15. El Presidente, que ostenta también la condición de Alcalde, será elegido por la Asamblea de Ceuta de entre sus miembros, y nombrado por el Rey._____

....._____

Artículo 16. 1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Ceuta. El Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente y los Consejeros._____

....._____

Artículo 17. 1. Corresponde al Consejo de Gobierno la dirección política de la ciudad y el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea._____

....._____

Artículo 28. La ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el



ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones Públicas territoriales._____

.....

Artículo 30. La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídicos de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto._____

.....

El nombramiento del Excmo. Sr. Vivas Lara como Presidente-Alcalde, fue realizado por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta; y nombrado posteriormente por Real Decreto 808/2007, de 19 de junio, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2007, (BOE número 147) y en el de la Ciudad de Ceuta. Sus facultades para el presente otorga-

624

miento derivan además de la documentación reseñada en el expositivo IV de la presente, en concreto en el apartado letra f)._____

Tienen a mi juicio, facultades suficientes y capacidad legal para ésta **ESCRITURA DE PERMUTA Y CESION GRATUITA DE USO** a cuyo efecto,_____

EXPONEN._____

I.- La **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**, es dueña de la siguiente finca:_____

URBANA.- SOLAR, edificable de uso dotacional para el equipamiento, denominado Parcela A, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, sito en **Avenida Teniente General Muslera**, sin número de ésta Ciudad de Ceuta._____

Su planta tiene formar polígono irregular de trece lados, uno de ellos curvilíneo, tiene una superficie de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHO METROS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (6.708,60 M²)** y cuenta con los siguientes linderos: al Norte en línea quebrada de seis tramos con el Centro Cultural de los Ejércitos (parcelas P196 Y P289) de propiedad militar; al Este, en línea recta de un tramo con los Jardines de Elena; al Sur, en línea mixta de 5 tramos con la Parcela B (Avenida Teniente Coronel Gautier); al Oes-



te, en línea recta de un tramo con la calle Alcalde Ricardo Cerni González._____

VALOR.- UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.837.456,84 €)._____

TITULO.- El de división material, según escritura autorizada en Ceuta, el día veintiséis de mayo del año dos mil nueve, por el Notario, Antonio Fernández Naveiro, bajo el número 1151 de orden de su protocolo._____

INSCRIPCION.- Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 643, folio 62, finca nº 33.778, inscripción 1ª._____

CARGAS.- Se encuentra libre de cargas._____

INFORMACION REGISTRAL.- A los efectos del contenido del Real Decreto 1.558/92 de 18 de diciembre y artículo 175 del Reglamento Notarial, yo el Notario, hago constar que por imposibilidad técnica, no he podido acceder por vía telemática a los asientos registrales de la finca descrita, por lo que conforme

establece el punto 4° de dicho artículo 175 del R.N., he solicitado en plazo reglamentario por telefax, del Registro de la Propiedad, información registral, obtenida oportunamente de dicho registro, alusiva a la/s finca/s descrita/s, en el que constan todas las circunstancias de petición e información adecuadas.

Yo, el Notario, hago la advertencia expresa a los otorgantes de que prevalece sobre la manifestación de los comparecientes, la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de la copia autorizada o telemática de esta escritura.

INFORMACION CATASTRAL.- De la Certificación de la Gerencia Territorial del Catastro que me aportan y que aseguran que corresponde a la finca descrita resulta la siguiente: 97492323TE8794N0001AB. De dicha Certificación de la Gerencia Territorial del Catastro, realizo fotocopia por mí obtenida de cuya concordancia con su original, doy fe, que dejo incorporada a esta matriz. Dado que no existe plena concordancia entre los datos que constan en dicho Certificación y los del título previo, en especial en la superficie, incorporo la indicada referencia catas-



tral como dudosa. En cualquier caso, habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral al Catastro._____

Manifiesta la parte transmitente que la finca descrita se encuentra al corriente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles._____

Hago yo, el Notario, la advertencia de que la finca quedará afecta al pago de la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera haber pendiente._____

ESTADO ARRENDATICIO.- Libre de arrendamientos._____

II.- Que el Estado Español, es dueño de la siguiente finca:_____

RUSTICA.- Terreno, sito en la Avenida de San Juan de Dios, segregado de la finca denominada "El Angulo", de ésta Ciudad de Ceuta._____

Tiene una superficie el terreno de 0,166962, hectáreas, equivalente a MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE

METROS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS
(1.659,62 M²).-----

Linda, Norte, propiedad del Instituto Nacional de
Previsión; al Sur, calle de Enrique el Navegante;
Este, terrenos propiedad del Ayuntamiento; y Oeste,
Avenida de San Juan de Dios.-----

Dentro de ésta finca se encuentra ubicado la sede de
la Brigada de la Seguridad Ciudadana de Ceuta.-----

VALOR.- UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL
CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS
(1.836.149,10 €).-----

TÍTULO.- No me exhiben título y manifiestan que la
adquirieron por segregación y permuta, en virtud de
escritura autorizada en Ceuta, el día once de mayo
de 1968, ante el Notario Don Joaquín María López Dí-
az de la Guardia.-----

INSCRIPCION.- Inscrito en el Registro de la Propie-
dad de Ceuta, al tomo 97, folio 32, finca n° 6089,
inscripción 2ª.-----

INFORMACION REGISTRAL.- A los efectos del contenido
del Real Decreto 1.558/92 de 18 de diciembre y artí-
culo 175 del Reglamento Notarial, yo el Notario,
hago constar que por imposibilidad técnica, no he
podido acceder por vía telemática a los asientos re-



gistrales de la finca descrita, por lo que conforme establece el punto 4° de dicho artículo 175 del R.N., he solicitado en plazo reglamentario por telefax, del Registro de la Propiedad, información registral, obtenida oportunamente de dicho registro, alusiva a la/s finca/s descrita/s, en el que constan todas las circunstancias de petición e información adecuadas._____

Yo, el Notario, hago la advertencia expresa a los otorgantes de que prevalece sobre la manifestación de los comparecientes, la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la Propiedad de la copia autorizada o telemática de esta escritura._____

INFORMACION CATASTRAL.- De la Certificación de la Gerencia Territorial del Catastro que me aportan y que aseguran que corresponde a la finca descrita resulta la siguiente: 0742002TE9704S00001ZR. De dicha Certificación de la Gerencia Territorial del Catastro, realizo fotocopia por mí obtenida de cuya con-

cordancia con su original, doy fe, que dejo incorporada a esta matriz. Dado que no existe plena concordancia entre los datos que constan en dicha Certificación y los del título previo, y en especial en la superficie, incorporo la indicada referencia catastral como dudosa. En cualquier caso, habiéndose cumplido la obligación de aportar la referencia catastral, les hago saber que no será preciso hacer la correspondiente declaración de alteración catastral al Catastro._____

Manifiesta la parte transmitente que la finca descrita se encuentra al corriente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles._____

Hago yo, el Notario, la advertencia de que la finca quedará afecta al pago de la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera haber pendiente._____

ESTADO ARRENDATICIO.- Libre de arrendamientos._____

III.-El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta autoriza a los intervinientes, tal y como se encuentran representados para permutar las fincas anteriormente descritas, según resulta del escrito que me exhiben y entregan y dejo unido por testimonio por mí obtenido a esta matriz para reproducir en sus



copias. _____

IV.- SOBRE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE CEUTA.- _____

1.- Que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión del día 24 de noviembre de 2009, acuerdo, aprobar, el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado(Ministerio del Interior), para reubicación de los Servicios de la Jefatura Superior de Policía, y restauración de parte de las Murallas Reales, con permuta de bienes Inmuebles. Dicho Convenio, tiene fecha de 24 de Noviembre de 2009, y fue publicado en B.O.C.C.E., el 4 de Diciembre del citado año. _____

Así resulta, de Certificación expedida, en la que consta el citado Convenio, por la Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Doña María Dolores Pastilla Gómez, con el visto Bueno del Presidente, Sr Vivas Lara, cuyo testimonio por mí obtenido incorporo a la presente; también incorporo testimonio

de dicho convenio._____

2.- Incorporo a la presente, testimonios de las siguientes certificaciones:_____

a.- **Certificación** de Don Enrique Reyes Rodríguez, como Gerente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, de fecha 19 de noviembre de 2009, relativo a que el Ministerio del Interior y La Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento para la Seguridad del Estado, no figura como deudor del Servicio de recaudación de ésta Ciudad._____

b.- **Certificación** del Interventor de la Ciudad, relativo a que el Ministerio del Interior y La Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento para la Seguridad del Estado, no figura como deudor del Servicio de recaudación de ésta Ciudad._____

c.- **Memoria Descriptiva** de los fines de la Permuta, y de que los bienes afectos no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, ni son necesarios para la Entidad local, ni es previsible que los sean en los siguientes diez años, expedida por Don José Pedro Pedrajaas del Molino, de fecha 20 Noviembre de 2009._____

d.- **Certificación**, de que la finca objeto de la Presente, está incluida en el Inventario General de la



Ciudad y su carácter de uso dotacional para el equipamiento, de fecha 19 de noviembre de 2009._____

e.- Informe de valoración, de las registrales, 33778 y 6089 de fecha 7 septiembre de 2009, por el Arquitecto Don José Pedro Pedrajas del Molino._____

f.- Acuerdo del Pleno, aprobando la Permuta contenida en la presente, de fecha 24 de junio de 2010._____

3.- Certificación de la Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de que las certificaciones anteriores constan en el expediente de permuta referido._____

V.- SOBRE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL ESTADO ESPAÑOL._____

Según hace constar El Señor Luengo, los principales trámites del expediente han sido los siguientes:_____

1.- Que la Comisión Delegada del Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Seguridad del Estado, en reunión celebrada el once de noviembre de 2009 aprobó el Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Ceuta, y la indicada Ge-

634

rencia, el cual fue firmado en Ceuta, el 24 de noviembre de 2009._____

2.- El borrador del citado Convenio de Colaboración fue informado favorablemente por la Subdirección General de Patrimonio del Estado en fecha 21 de octubre de 2009. Incorporo a la presente, la comunicación de la Subdirectora General de Patrimonio del Estado, que lo acredita._____

3.- Que el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Comisión Delegada es el Director General de Infraestructuras y Material de la Seguridad y que corresponde al organismo autónomo denominado Gerencia de Infraestructuras de Seguridad del Estado, la facultad de enajenarlos bienes mediante venta o permuta. Según resulta de la Certificación que obra ya en la presente y que se ha hecho referencia en el apartado de la Intervención._____

VI.- Que tienen convenida la permuta de las fincas descritas y la solemnizan bajo las siguientes_____

CLAUSULAS._____

PRIMERA.- LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA TRANSMITE, en concepto de Permuta, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO (MINISTERIO DEL INTERIOR), tal y como se encuentran re-



presentados, la finca descrita en el Expositivo I, como cuerpo cierto, en el estado de cargas indicado y en concepto de libre de arrendatarios, con cuanto le sea anejo y dependiente, y en su actual físico, jurídico y urbanístico y por su valor expresado.——

El objeto de la presente transmisión, de conformidad con el Convenio señalado en la parte expositiva de la presente, es la construcción en la parcela cedida, de la nueva JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE CEUTA, de tal forma que el incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las responsabilidades y rescisiones que establece el ordenamiento jurídico.——

SEGUNDA.- En contraprestación a la anterior transmisión, LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO (MINISTERIO DE INTERIOR) se obliga a entregar a LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, la finca descrita en el expositivo II, como cuerpo cierto, en el estado de cargas indicado y en concepto de libre de arrendatarios, con cuanto le sea anejo y dependiente, y en su actual físico, ju-

rídico y urbanístico y por su valor expresado.——

Por lo anterior, y de conformidad con los términos del Convenio citado en la parte expositiva de la presente, las facultades dominicales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quedarán diferidas al momento en que dicho bien sea objeto de desafectación, se trasladen los servicios del Cuerpo Nacional de Policía, al inmueble de nueva planta que el Estado se propone construir en el Solar de la Avenida Teniente General Muslera, sin número y a la posterior entrega material del Inmueble a la Ciudad Autónoma de Ceuta, comprometiéndose el Estado a efectuar estos trámites en el menor plazo legalmente establecido. Sin perjuicio de ello, en todo caso, una vez transcurridos seis meses desde la fecha de acta de recepción definitiva del nuevo edificio, La Ciudad Autónoma de Ceuta quedará facultada para llevar a cabo las actuaciones establecidas en el párrafo anterior, para el pleno ejercicio de sus facultades dominicales sobre el inmueble sito en la Avenida de San Juan de Dios número 13.——

TERCERA.-La Ciudad de Ceuta renuncia a la diferencia resultante a su favor del valor de tasación de los bienes descritos en la presente, en aras a la con-



tribución gratuita de la Ciudad a la financiación de los servicios que en la misma presta el Cuerpo Nacional de Policía._____

CUARTA.- La Ciudad Autónoma de Ceuta otorga, como una colaboración institucional con el Estado, y de conformidad con el Convenio de Colaboración reseñado en la presente, una prórroga de 25 años del derecho de cesión gratuita de uso en vigor, sobre el inmueble sito en el Paseo de Colón número uno, reseñado en el Expositivo I, del Convenio de Colaboración reseñado en la presente, sede de la actual Jefatura Superior de Policía, para alojar servicios del Cuerpo Nacional de Policía._____

QUINTA.- Yo el Notario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, remitiré copia simple de la presente escritura a la Dirección General de Patrimonio del Estado._____

SEXTA.- Todos los gastos e impuestos que se deriven

del presente otorgamiento, incluido el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, si se devengase, serán de cargo de ambos contratantes por mitad.-----

Advierto yo, el Notario, a los otorgantes, de la obligación de declaración por razón de los impuestos municipales del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y sobre bienes inmuebles en el Ayuntamiento competente en el plazo de treinta días hábiles siguientes a este otorgamiento y de la consideración de sujeto pasivo de este impuesto ambas partes transmitentes, solicitándose la exención del mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 105.2b) y 62.1 a), respectivamente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.-----

SEPTIMA.-ASIENTO DE PRESENTACIÓN EN EL LIBRO DIARIO

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y el artículo 249 del Reglamento Notarial, en este mismo acto, las partes contratantes solicitan expresamente del Sr. Notario autorizante de la presente escritura pública, la comunicación vía telemática de



este otorgamiento al correspondiente Registro de la Propiedad._____

Sin perjuicio del carácter de presentante del Sr. Notario y de la obligación del Sr. Registrador de la Propiedad de remitir al Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4 de la mencionada Ley 24/2001, conforme con los citados artículos y la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 4 de junio de 2007, los otorgantes proceden a designar como presentante de esta escritura a **"GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO"**, con CIF Q2801011D, domiciliada en la calle Evaristo San Miguel número 8, tercera planta de Madrid; a efectos de notificar la posible calificación negativa del documento o de concretas cláusulas del mismo, se solicita se efectúe a la dirección que consta en la presente, todo ello de conformidad con el artículo 322 de la Ley Hipotecaria._____

AUTORIZACION.

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes de palabra hago las reservas y advertencias legales, en particular las de tipo fiscal y de éstas, especialmente, la obligación de presentación a liquidación del presente documento en el plazo de treinta días hábiles, la afección de los bienes al pago del impuesto y las sanciones que se derivarían de su incumplimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad Notarial. La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo.

Leo esta escritura a los señores comparecientes, por su elección, tras advertirles de su derecho a hacerlo por sí; lo encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo el Notario que DOY FE de que el con-



sentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en trece folios de papel Timbre del Estado, el presente y los doce anteriores en orden correlativo, yo el notario doy fe. _____

Están las firmas de los comparecientes.- Signado.

Firmado: I.J. Moreno. Rubricado y Sellado. _____

SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS

